

BANDO

Pascual Lucas Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

HAGO SABER

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 31/2011, de 25 de marzo de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, que atribuye, facultades de control e inspección a este ayuntamiento, **SE PROHIBE EL VUELO PARA PALOMAS NO DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES, CONCURSOS Y COMPETICIONES COLOMBOFILIA Y COLOMBICULTURA.**

LA VULNERACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DE VUELO SE TIPIFICA COMO INFRACCIÓN GRAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 LETRA F DE LA REFERIDA LEY, PUDIENDO SANCIONARSE CON UNA MULTA DE 300,01 € A 1.200 €.

La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En Cieza, a 17 de junio de 2016

Alcalde de Cieza

E. Pascual Lucas Díaz

